

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 5 Civil Municipal de Bucaramanga, remitió la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 12 de noviembre de los corrientes.

Bucaramanga, **22 NOV 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **22 NOV 2021**

Ref. 2021-00662, Proceso Ejecutivo, seguido por Visión Futuro O.C., en contra de Camilo Díaz Aguilón y Ligia Luna.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que, Visión Futuro O.C. presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Camilo Díaz Aguilón y Ligia Luna; y como título de recaudo se anexó copia del pagaré N°. 01-01-000008, suscrito el 30 de septiembre de 2019.

Si bien, el Decreto 806 de 2020; permite la presentación de la demanda y anexos en mensaje de datos, y remitirlo a través de correo electrónico; esto no imposibilita al funcionario Judicial para que en cumplimiento de sus deberes consagrados en el artículo 42, del Código General del Proceso, solicite el original del título valor base de ejecución, para con ello realizar una calificación completa y exhaustiva de la demanda.

Lo anterior, en virtud a que según el artículo 619 del Código de Comercio, los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora; y únicamente del original puede derivarse el mérito ejecutivo; además con ello se busca evitar que se ejerza la acción cambiaria tantas veces como quiera y pueda reproducir el documento.

Amén de lo anterior, es deber de las partes y sus apoderados la de adoptar las medidas para conservar en su poder las papeas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y debe aportarla cuando sea exigida por el Juez, lo anterior de conformidad con el numeral 12 de artículo 78 del estatuto procesal; igualmente se debe tener en cuenta el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 5° del artículo 84 ibídem.

En tal virtud, al tenor de para efecto de la admisión, se considera que la parte actora, a través de su apoderado judicial debe:

- Comparecer de forma presencial, sin cita previa, en las instalaciones de este Despacho, dentro del horario laboral, para que aporte en original, el título valor -Pagaré N°. 01-01-000008, suscrito por los demandados, el 30 de septiembre de 2019, por valor de \$4.648.662.
- De acuerdo con lo manifestado en el hecho 3° debe informar el valor de cada cuota cancelada, la fecha en que se hicieron los pagos y como fueron aplicados a la obligación.
- Debe aclarar el valor de la pretensión a) de capital insoluto por \$775.970, toda vez que de acuerdo con lo manifestado en el hecho 4°, los demandados solo adeudan 2 cuotas de las 18 acordadas en el pagaré y que cada cuota se pactó en \$258.259.
- En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 90 del Código General del Proceso, y por lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por Visión Futuro O.C., en contra de Camilo Díaz Aguilón y Ligia Luna, según lo expuesto en precedencia.

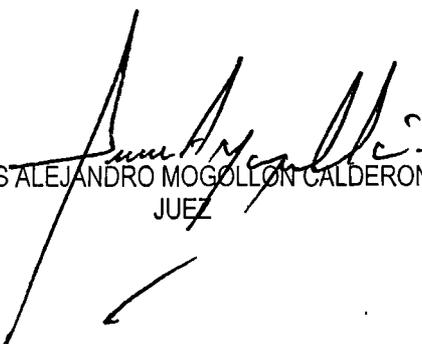
SEGUNDO: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, según el artículo 93 del C.G.P., y remitirla en formato pdf, al correo institucional del Juzgado, j03peqacacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

130 NOV 2021

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. Marisol Ballesteros Hernández, como apoderada judicial de Visión Futuro, Organismo Cooperativo, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

130 NOV 2021

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 107

Hoy, **23 NOV 2021**


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO